



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

**RESOLUCIÓN**

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. -----

**VISTO para resolver en definitiva las constancias del expediente número DJ/CCA/PA/008/2015-RA, instruido en contra de Constructora Texcocana S.A. de C.V., en su carácter de contratista respecto al incumplimiento del contrato de obra pública número ATIZA-LP-BANOBRAS-001/2014, de fecha treinta de julio de dos mil catorce; y: -----**

**RESULTANDO**

**1.-** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, 11, 113, 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en fecha once de diciembre de dos mil quince, se emitió el acuerdo correspondiente, instaurando el procedimiento administrativo de rescisión en contra de Constructora Texcocana S.A. de C.V., en su carácter de contratista respecto al contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBRAS-001/2014**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, debido al posible incumplimiento del mismo, lo anterior, a petición de la entonces Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. -----

**2.-** Por lo anterior y en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en fecha catorce de diciembre de dos mil quince, el entonces Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emitió citatorio a garantía de audiencia, dirigido al apoderado o representante legal de la empresa denominada Constructora Texcocana S.A. de C.V., con el objeto que aportara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBRAS-001/2014**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, señalándose para tal efecto las trece horas del día ocho de enero de dos mil dieciséis, citatorio, que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince fue debidamente notificado, de conformidad con lo que establecen los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en autos. -----

**3.-** Así las cosas, en fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor de Constructora Texcocana S.A. de C.V., quien manifestó lo que a su derecho convino por conducto de su compareciente, asimismo, ofreció los medios de prueba que consideró pertinentes, suspendiéndose la continuación de la misma, en atención a que se encontraba pendiente el desahogo de la prueba de inspección ofrecida por la hoy imputada. -----

**4.-** Por lo anterior, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el desahogo de la prueba inspección, a la que comparecieron las partes del presente expediente, asentándose lo ocurrido en la misma, en el acta levantada por tal motivo y la cual corre agregada en autos. -----

**5.-** De igual forma, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el C. Jaime Arturo Ramírez Cabello, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, exhibió al presente sumario, un disco en formato CD, que contiene memoria fotográfica que sirve como sustento a la diligencia narrada en líneas anteriores. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

6.- En atención a lo anterior, y a efecto de no vulnerar garantías, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, se celebró diligencia por medio de la cual se continuó con el desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor de Constructora Texcocana S.A. de C.V., para el efecto de que alegara lo que a su derecho correspondiera, declarándose por precluido su derecho, al no comparecer ni presentar sus alegatos por escrito, pese estar debidamente notificado para ello, tal y como consta en autos. -----

Asimismo, en dicho acto, el suscrito, se reservó su derecho para dictar la resolución que conforme a Derecho correspondiera, por lo que: -----

**CONSIDERANDO**

I.- Que el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III, 136, 137 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.6, 12.8, 12.20, 12.21, 12.38, 12.41, 12.45, 12.46, 12.50, 12.55 y 12.58 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 104, 111, 112, 113, 120, 121, 122, 203, 204 fracciones II, III y XI, 205, 208 y 209 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 29 fracción VI y 35 del Bando Municipal, vigente a partir del cinco de febrero del año dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Municipal número nueve; 18 fracción I inciso f), 32 y 33 fracción XII del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta Municipal, publicado en la Gaceta Municipal número uno, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis; así como del acta levantada con motivo de la primera sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, en el que se aprueba el nombramiento del C. Agustín Torres Delgado, como Director Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-----

II.- Que el objeto de la instrucción del procedimiento administrativo de rescisión, incoado en el expediente señalado al rubro, lo es el determinar si Constructora Texcocana S.A. de C.V. incurrió o no en el supuesto incumplimiento, en relación al contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBAS-001/2014**, que celebró con el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en fecha treinta de julio de dos mil catorce, no obstante los múltiples requerimientos que se le han realizado en relación a la continuación de los trabajos contratados, máxime que ha transcurrido en exceso el tiempo de obra pactado en dicho acuerdo de voluntades, sin que al efecto exista contrato modificatorio en cuanto al plazo de la obra. -----

III.- **Sustentan lo anterior las constancias consistentes en;** -----

**PRUEBAS APORTADAS POR LA ENTONCES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO (HOY DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA  
PÚBLICA).**

a) **Carpeta uno, contiene:** -----

- Índice del expediente único de obra, en dos fojas. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

- Protocolo denominado “Especificaciones Generales de Asfalto, constante de veintinueve fojas útiles”. -----
- Plano del Proyecto denominado Pavimentación con concreto Asfáltico y Obras Complementarias de Av. Jalisco, con firmas autógrafas, emitido por el Departamento de Proyectos de Atizapán de Zaragoza. -----
- Seis planos impresos en blanco y negro con firmas autógrafas. -----
- Catálogo de Obra constante en siete fojas, con firma autógrafa cada una. -----
- Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, constante de diez fojas útiles. -----
- Análisis de factibilidad con firma autógrafa. -----
- Ficha técnica Municipal con firmas autógrafas. -----
- Presupuesto de Obra con firma autógrafa y constante en siete fojas. -----
- Análisis de Precios Unitarios, constante en treinta y ocho fojas. -----
- Constancia en copia simple otorgada a favor del Arquitecto José Luis Camargo Flores. -----
- Copia simple del oficio S.H.A./CAB./267/2014 de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, y anexo de veintitrés fojas. -----
- Copia simple con firma autógrafa del oficio número DOPyDU//2274/2014 de fecha dos de julio de dos mil catorce, por medio del cual se solicita la publicación de la Licitación Pública Nacional No. ATZ-DGOPDU/BANOBRAS/LPN-01/2014, y anexo de la misma en copia simple constante de tres fojas. -----
- Original del escrito de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual el Lic. Miguel Ángel Camacho Ríos, manifiesta su interés para participar en la Licitación pública referida con anterioridad. -----
- Bases de Licitación Pública, constante en treinta y un fojas útiles en copia simple. -
- Original de la Orden de Pago OPB-04856 de fecha ocho de julio de dos mil catorce y copia simple del recibo oficial D 288213. -----
- Original de la Orden de Pago OPB-04864 de fecha ocho de julio de dos mil catorce y copia simple del recibo oficial D 288221. -----
- Original de la Orden de Pago OPB-04860 de fecha ocho de julio de dos mil catorce y copia simple del recibo oficial D 287044. -----
- Original de la Orden de Pago OPB-04868 de fecha ocho de julio de dos mil catorce y copia simple del recibo oficial D 288225. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

- Cuatro copias simples con sellos originales, del oficio DOP/2365/2014 de fecha nueve de julio de dos mil catorce, suscrito por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda.
- Tres tantos del memorando de fecha siete de julio de dos mil catorce, suscrito por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, en copia simple, con firmas autógrafas. -----
- Original del acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, signada en fecha dieciséis de julio de dos mil catorce. -----
- Original de la Lista de Asistencia para la Recepción y Apertura de Propuestas, una foja útil. -----
- Copia simple del acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones. -----
- Revisión de la propuesta “Legal Administrativa”, misma que consta en original y dos fojas. -----
- Original del cuadro comparativo y revisión aritmética de las propuestas económicas de los licitantes. El cual se encuentra conformado por siete fojas. -----
- Una foja que contiene cuadro comparativo de conceptos representativos. -----
- Original de la “Revisión de la Propuesta “Legal Administrativa”, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce. -----
- Original de la “Revisión de la Propuesta “Económica”, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce. -----
- Original del Acta Dictamen de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce. (Seis fojas). -----
- Original del acta correspondiente al acto de fallo de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, constante en cinco fojas. -----
- Original de la Lista de Asistencia para la notificación del fallo de adjudicación, suscrita en fecha veintinueve de julio de dos mil catorce. -----
- Copia simple con firmas autógrafas del acta correspondiente al acto de fallo de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, constante en cuatro fojas, con acuse de recibo en original. -----
- Original del escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, por medio del cual, Constructora Texcocana S.A. de C.V., solicita inscripción al proceso de licitación pública. -----
- Documento T-1.. De la Comprobación de la Existencia legal del licitante, constante en setenta y dos fotocopias simples. -----
- Documento T-1.. Declaración Anual Completa, correspondiente al Ejercicio 2013, constante de dieciocho fojas. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

- Documento T-1.. Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2012, consistente en ciento cuarenta fojas, en copia simple, con firmas autógrafas.

**b) Carpeta 2, que contiene: -----**

- Documento T-1. Declaraciones Fiscales Provisiones Mensuales de Enero a Mayo de 2014, integrada por veintidós fojas. -----
- Documento T-1. Cédula de Identificación Fiscal, seis fojas. -----
- Documento T-1. Documento que compruebe que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, dos fojas. -----
- Documento T-1. original de carta en papel Membretado de la Empresa, signado en fecha dieciséis de julio de dos mil catorce. -----
- Documento T-1. Cédula o Constancia de Inscripción al Catálogo de Contratistas de Obra Pública del Estado de México, una foja en copia simple. -----
- Documento T-1. Copia simple del recibo de pago de las bases de licitación Pública. -----
- Documento T-1. Convocatoria a Licitación Pública, una foja en copia simple. -----
- Documento T-2. De la personalidad del representante que asiste a la presentación, constante en una foja original que contiene escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, suscrito por el C. Miguel Ángel Camacho Ríos, Apoderado Legal de Constructora Texcocana S.A. de C.V., respecto del cual manifiesta las facultades concedidas para representar a la moral, y dieciséis fojas en copia simple del instrumento notarial treinta y siete mil doscientos ochenta y tres. -----
- Documento T-3. Declaraciones Varias, consistentes en veintiocho fojas útiles. -----
- Documento T-4. De la Manifestación Escrita de Conocer el Sitio de los Trabajos y Asistencia a la Junta de Aclaraciones, (siete fojas). -----
- Documento T-5. Materiales y Equipo de Instalación Permanente. (Una foja en original). -----
- Documento T-6. Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (siete fojas). ---
- Documento T-7. Manifestación de No Subcontratación. (original una foja). -----
- Documento T-8. Relación de Contratos de Obra. Constante en ciento once fojas en copia simple. -----
- Documento T-9. Modelo de Contrato y Bases de Concurso. Integrado por cuarenta y ocho fojas útiles. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

- Documento T-10. Manifestación de Conocimiento del Contrato. Escrito en una foja con firma autógrafa. -----
- Documento T-11. Constancia del Conocimiento de los Anticipos. Escrito con firma autógrafa constante en una foja. -----
- Documento T-12. Cartas, Circulares y Minutas. Escrito consistente en una foja con firma autógrafa y un anexo en cuatro fojas simples. -----
- Documento T-13. Planos. Escrito en una foja con firma autógrafa y un disco compacto. -----
- Documento E-1. Garantía de Seriedad. Escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce que contiene original de cheque cruzado número 00139 perteneciente a la cuenta 00184953088 de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer.
- Documento E-2. Carta Compromiso por duplicado, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, constante en dos fojas y suscrita por el Apoderado Legal de la moral contratista., dos copias simples de cedula profesional número 5058614. -----
- Presupuesto de Obra constante en veintiuna fojas. -----
- Documento E-3. Datos Básicos de Costos reales, consistentes en trece fojas. -----
- Documento E-4. Análisis de Precios Unitarios. Integrado en ochenta y dos fojas útiles y un disco compacto. -----
- Documento E-5. Programas Calendarizados con Cantidades e Importes. Consistente en veinticinco fojas útiles. -----

**c) Carpeta 3, que contiene: -----**

- Contrato No. OP-ATIZA-LP-BANOBRAS-001/2014, de fecha treinta de julio de dos mil dieciséis, constante en diecisiete fojas útiles, con firmas autógrafas. -----
- Copia simple con firma autógrafa del oficio sin número de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, por medio del cual se **difiere el plazo contractual de ejecución de la obra**, y anexo constante en diez fojas simples. -----
- Copia simple de Póliza de fianza (cumplimiento) número 000696AG0014 de fecha treinta de julio de dos mil catorce. -----
- Copia simple de Póliza de fianza (anticipo) número 000695AG0014 de fecha treinta de julio de dos mil catorce. -----
- Copia simple del escrito de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, constante en una foja, por medio del cual se nombra superintendente de obra. -----
- Copia simple de identificación expedida a favor del C. Jesús Eduardo Rivera Carrasco. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

- Copia simple con firma autógrafa del oficio sin número de fecha treinta de julio de dos mil catorce, por medio del cual se **otorga nombramiento de “Residente de Obra”**. -----
- Copia simple de identificación expedida a favor del C. Jesús Eduardo Rivera Carrasco. -----
- Original del oficio DOP/SP/2665/2014 de fecha seis de agosto de dos mil catorce, integrado por cinco fojas, por medio del cual se solicita el pago del anticipo, y a nexa en tres fojas una en original y dos en copia simple. -----
- Original del oficio DOP/SP/3531/2014 de fecha diez de octubre de dos mil catorce, integrado por noventa fojas, por medio del cual se solicita el pago de la estimación 1. -----
- Original del oficio DOP/SP/4618/2014 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, integrado por ciento sesenta y nueve fojas, por medio del cual se solicita el pago de la estimación 2. -----
- Original del oficio DOP/SP/3917/2014 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, integrado por ciento cuarenta y ocho fojas, por medio del cual se solicita el pago de la estimación 3 Excedentes. -----
- Informe de Compactación y Espesor, constante de siete fojas en copia simple. -----
- Informe de Temperaturas d tendido de mezcla asfáltica elaborada en caliente, constante en seis fojas, en copia simple. -----
- Granulometría después del lavado y características de la mezcla, constante en once fojas simples. -----
- Copia simple con acuse de recibo en original, de los oficios número DOPyDU/SC/COC/1610/2015, DOPyDU/SC/COC/1612/2015, DOPyDU/SC/COC/1613/2015 Y DOPyDU/SC/COC/1615/2015, dirigidos a diversas autoridades y por medio de los cuales se realiza invitación a la Entrega-Recepción de la obra. -----
- Original del oficio CIM/SO/1387/2014 de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista a la Entrega-Recepción de la obra. -----
- Copia al carbón del acta constitutiva del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia en Obra Pública, constante en cuatro fojas. -----
- Acta de Visita al Sitio de los Trabajos, en original y constante de dos fojas útiles. ---
- Lista de Asistencia para Visita de Obra, de fecha nueve de julio de dos mil catorce, constante en una foja con firmas autógrafas. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

- Copia simple con firmas autógrafas del Acta de Visita al Sitio de los Trabajos, constante de dos fojas útiles. -----
- Copia simple con firma autógrafa de la Constancia de Visita de Obra de fecha nueve de julio de dos mil catorce. -----
- Original y copia simple con firma autógrafa de la Constancia de Visita de Obra de fecha nueve de julio de dos mil catorce. -----
- Copia simple con firma autógrafa de la Constancia de Visita de Obra de fecha nueve de julio de dos mil catorce y anexo constante en cinco fojas. -----
- Original del acta de junta de aclaraciones de fecha nueve de julio de dos mil catorce, constante en dos fojas útiles. -----
- Original de la Lista de Asistencia para la Junta de Aclaraciones de fecha nueve de julio de dos mil catorce, constante en una foja útil. -----
- Copia simple con firmas autógrafas del Acta de junta de aclaraciones de fecha nueve de julio de dos mil catorce, constante en dos fojas útiles. -----
- Original de la Lista de Asistencia para la Junta de Aclaraciones, de fecha nueve de julio de dos mil catorce. -----
- Original del oficio sin número, de fecha tres de julio de dos mil catorce, por medio el cual se realiza designación de servidor público para realizar el proceso de licitación pública. -----
- Original del oficio CIM/SO/2157/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista a la visita de obra. -----
- Original del oficio CIM/SO/2172/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista a la Junta de Aclaraciones. -----
- Original del oficio CIM/SO/2192/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista a la presentación y apertura de propuestas. -----
- Original del oficio CIM/SO/2203/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista al fallo de adjudicación. -----
- d)** Libro Florete que dice contener bitácora de obra constante en treinta y dos fojas. –
- e)** Libro Florete que dice contener continuación de bitácora de obra que consta de catorce fojas útiles. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

- f) Original del oficio sin número de fecha primero de septiembre de dos mil quince, por medio del cual, se invita a “Constructora Texcocana S. A. de C.V.”, a continuar con los trabajos de la obra contratada. -----
- g) Cedula de notificación de fecha cinco de octubre de dos mil quince, por medio del cual se notifica a “Constructora Texcocana S. A. de C.V.”, el oficio descrito en líneas que anteceden. -----
- h) Reporte topográfico de fecha dos de diciembre de dos mil quince, integrado por cinco fojas útiles. -----
- i) Copia simple del oficio DOPyDU/SC/COC/1799/2015, de fecha dos de junio de dos mil quince, por medio del cual, se solicita la terminación de los trabajos a la contratista. -----
- j) Copia simple de la minuta de obra de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, de la cual se desprende que: “la empresa se compromete a realizar los trabajos de bacheo en zonas necesarias a partir del día dieciocho de septiembre de 2015, para dar termino a la totalidad de los trabajos en un lapso de 15 días a partir del día de mañana, a su vez se realizara el retiro del material producto de bacheo conforme el avance que se vaya realizando día a día. -----
- k) Copia simple de la minuta de trabajo de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, de la cual se desprende: “La empresa realizara los trabajos arriba descritos”. -----
- l) Copia simple del oficio sin número de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, por medio del cual, se solicita la **NO** cancelación de fianza por concepto garantía de cumplimiento. -----

De los medios de prueba marcados con los inicios d) y e), se desprende que, mediante nota de Bitácora número 7 de fecha primero de septiembre de 2014, se asentó que la contratista Constructora Texcocana de Calidad, S.A. de C.V., había recibido el anticipo pactado en el contrato, por lo que iniciaría con los trabajos materia de obra el día 02 de septiembre de 2014. -----

Con fecha 27 de noviembre de 2014 en la nota de Bitácora número 54, se notifica que la empresa contratista realizo algunas reparaciones sobre la carpeta asfáltica, estableciendo además que el próximo 30 de noviembre de 2014, se termina el periodo diferido autorizado y que el residente de obra de la contratista solicitó un recorrido para el día 29 de noviembre de 2014, a efecto de verificar la terminación de los trabajos. -----

En la nota de bitácora número 55 de fecha 29 de noviembre de 2004, se establece que, terminado el recorrido solicitado para verificar el termino de los trabajos, la supervisión no da por terminados los mismos al 100%, ya que existen baches sobre la carpeta asfáltica, por lo que deberá realizarse su reparación. -----

Mediante nota de bitácora 56 de fecha 01 de diciembre de 2014, se asentó que el día 30 de noviembre de 2014, se terminó el periodo de diferimiento autorizado, asimismo se establece que se realizó recorrido con personal de la empresa y se encontraron nuevamente algunos daños en la carpeta asfáltica. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

A través de la nota de bitácora número 57 de fecha 03 de diciembre de 2014, se hizo constar que la contratista no había atendido a la solicitud de bacheo y reparación de carpeta asfáltica, señalando que como están cayendo lluvias se está afectando más la carpeta asfáltica. -----

En la nota de bitácora número 58 de fecha 08 de diciembre de 2014, se establece que la empresa contratista no se presentó a laborar, y que no se habían reparado los baches de la vialidad y sigue acrecentándose el acodrilamiento de la carpeta asfáltica, por lo que se tendrá que localizar a la contratista para que explique por qué no ha realizado las reparaciones. Estableciendo además que la obra aún no ha sido entregada y recibida. ----

Con fecha 16 de diciembre de 2014, en la nota de bitácora número 59, se establece que la contratista no está realizando los trabajos de bacheo en la forma indicada por la supervisión. -----

En la nota de bitácora número 60 de fecha 19 de diciembre de 2014, se asienta que la contratista continua con los trabajos de bacheo haciendo caso omiso a lo solicitado por la supervisión de obra. De igual forma se asienta que desde el día 29 de septiembre de 2014, no se ha presentado el superintendente de la contratista para firmar la bitácora de obra. -----

Mediante nota de bitácora número 61 de fecha 07 de enero de 2015, se señala que se visitó la obra y que aún no se encuentra reparada al 100% la vialidad y día a día van saliendo baches.-----

En la nota de bitácora número 62 de fecha 20 de enero de 2015, se hace constar que se realizó una reunión con los vecinos de la avenida Jalisco, quienes están muy inconformes con los trabajos de la carpeta asfáltica. -----

En la nota de bitácora 63 de fecha 27 de enero de 2015, se establece que la empresa contratista ha reiniciado los trabajos de reparación. -----

Con fecha 16 de febrero de 2015, en la nota de bitácora número 65, se establece que siguen surgiendo defectos y baches en la avenida y que estos van incrementándose con las lluvias. De igual forma que no se ha presentado el superintendente de la empresa en el sitio de la obra ni a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para firmar la bitácora de obra. -----

En la nota de bitácora 69 de fecha 13 de marzo de 2015, se establece que la reparación a la carpeta asfáltica, no se está realizando como lo indica la supervisión, por lo cual de no quedar bien tendrá que realizarse nuevamente. -----

Con fecha 17 de marzo de 2015 en la nota de bitácora número 70, se hace constar que ya no se presentó la contratista a continuar con las reparaciones, por lo que nuevamente se le localizará, añadiendo que algunos puntos que ya se habían reparado nuevamente se encuentran dañados. -----

En la nota de bitácora número 71 de fecha 06 de abril de 2015, se establece que la empresa contratista aun no regresa a trabajar, que lleva un retraso de 127 días en la entrega de la obra. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

Mediante nota de bitácora número 78 de fecha 17 de mayo de 2015, se establece que se llevó a cabo una reunión con representantes de la empresa contratista, quienes se comprometieron a terminar las reparaciones para el 25 de mayo de 2015, a lo cual se les mencionó que se programaría para el día 26 de mayo de 2015, la entrega recepción de los trabajos. -----

En la nota de bitácora número 82 de fecha 26 de mayo de 2015, se refiere que se llevó a cabo la visita al sitio de la obra donde se tenía programada la entrega-recepción, pero la contratista no termino los trabajos de bacheo y reparación, por lo que no se llevó a cabo la firma de dichas actas. -----

Con fecha 27 de mayo de 2015 en la nota de bitácora número 83, se establece que la empresa contratista no se presentó a laborar, por lo que se le localizaría para que realice los trabajos faltantes. -----

En fecha 04 de junio de 2015, tal como se señala en la nota de bitácora 84, se visitó el sitio de la obra para verificar la terminación de los trabajos, donde se entregó al residente de obra de la contratista un oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 02 de junio de 2015, a través del cual se le ordena que en un plazo de 05 días, debía realizar la terminación de la obra, mismo que el residente se negó a acusar de recibido. -----

Con fecha 05 de junio de 2015, tal como se asiente en la nota de bitácora número 85, se notificó a la empresa contratista el oficio número DOPyDU/SC/COC/1799/2015, por medio del cual, se solicita la terminación de los trabajos a la contratista. -----

En la nota de bitácora número 86 de fecha 23 de junio de 2015, se hace constar que la obra se encuentra inactiva. -----

En la nota de bitácora número 88 de fecha 27 de junio de 2015, se establece que no se han realizado las reparaciones en la Avenida Jalisco y no se ha podido localizar a la contratista. -----

Con fecha 09 de septiembre de 2015 en la nota de bitácora número 90, se establece que la contratista no se ha presentado a laborar, que la obra se encuentra inactiva y que se tiene un atraso de 282 días en la entrega de los trabajos. -----

En la nota de bitácora número 91 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asienta que se presentó en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Vázquez Arredondo, personal ejecutivo de la contratista, quien se comprometió que a partir de día 18 de septiembre de 2015 realizarían los trabajos de bacheo y retiro de material producto del mismo, dando termino a estos en un plazo de 15 días, levantándose la minuta respectiva. -----

Con fecha 21 de septiembre de dos mil quince, en la nota de bitácora 92 se hizo constar que hasta ese día se presentó a laborar la contratista. -----

De acuerdo a lo plasmado en la nota de bitácora número 93 de fecha 22 de septiembre de 2015, la contratista nuevamente detuvo los trabajos, argumentando que un sindicato de camioneros no los deja trabajar, a lo que la supervisión les indicó que deben continuar



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

con los trabajos y arreglar sus problemas, ya que el Ayuntamiento no tienen nada que ver con tal tema. -----

En la nota de bitácora número 99 de fecha 09 de noviembre de 2015, se establece que no se tiene actividad en la obra, al no encontrarse personal laborando. -----

Se establece en la nota de bitácora número 100 de fecha 17 de noviembre de 2015, que se encuentra laborando personal de la contratista, realizando trabajos de bacheo, en la zona en la cual se encuentran enormes baches, sin embargo el bacheo no será suficiente debido a que se han presentado agrietamientos en diversos puntos. -----

En la nota de bitácora número 102 de fecha 28 de noviembre de 2015, se asienta que el personal de la contratista se ha retirado nuevamente, por lo que no se tiene actividad en la avenida Jalisco. -----

En fecha 30 de noviembre de 2015, según se asienta en la nota de bitácora número 103, se notifica que el personal de la contratista nuevamente se retiró del sitio de la obra, por lo que se tratará de localizar a dicha empresa. -----

En la nota de bitácora 103 de fecha 30 de noviembre de 2015, se refiere que se realizó recorrido a la obra y se encontró con una cuadrilla de asfalteros de la contratista, mismos que no se encuentran laborando pues no cuentan con asfalto. -----

En fecha 02 de diciembre de 2015, tal como se asienta en la nota de bitácora 104, se verificó la ausencia de personal de la contratista, la obra se encuentra inactiva, asentando además que el superintendente de la contratista no se ha presentado a firmar la bitácora de obra. -----

De lo anterior, se desprende que la obra no se terminó al 100%, ya que la carpeta asfáltica a escasos dos meses después de colocada, comenzó a tener deficiencias, agrietándose en diversos a lo largo de la vialidad, por lo cual se le ordenó a la contratista su reparación en las zonas afectadas. En su momento realizaron parte de las reparaciones, pero después dejaron abandonada la obra y continuaron saliendo agrietamientos y baches. -----

De igual forma, se desprende que las Cláusulas del contrato que se incumplieron por parte de la “**CONTRATISTA**”, son: -----

1.- Cláusula Primera, segundo párrafo, en la cual se establece: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente contrato el “MUNICIPIO” encomienda a la “CONTRATISTA”, la ejecución de la obra, consistente en: Repavimentación de concreto asfáltico y obras complementarias de Avenida Jalisco, tramo de Avenida Jardín a Calle Oaxaca, ubicada en Colonias Adolfo López Mateos, Ampliación Adolfo López Mateos, Los Olivos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Obra que firmado por las partes, forma parte integral del presente contrato. -----

**La “CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra hasta su total terminación, de conformidad con lo dispuesto en los diversos ordenamientos aplicables, así como**



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

**con los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, los cuales forman parte integral del presente contrato.** -----

2.- Cláusula Segunda, en la cual se establece: -----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA.-** La “CONTRATISTA” se obliga a iniciar la obra materia del presente contrato, el día 04 de Agosto del 2014 y a concluir la obra el día 01 de Noviembre del 2014, siendo su periodo de ejecución de **90** días naturales, de conformidad con el programa que previamente fuera aceptado por las partes y el cual se incluye en el expediente técnico. -----

Sin que exista convenio modificadorio de plazo de ejecución, por lo cual, se arriba a la conclusión del incumplimiento de dicha circunstancia, cometido por la contratista. -----

Asimismo, con las documentales descritas con anterioridad, se desprende que privilegiando lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se solicitó a la empresa CONSTRUCTORA TEXCOCANA, S.A. DE C.V., en diversas ocasiones el reinicio de los trabajos en cumplimiento a sus obligaciones contraídas, sin obtener respuesta favorable, continuando la obra en total abandono e interrupción en su ejecución. -----

**Artículo 203.-** La rescisión administrativa de los contratos deberá ser el **último recurso** que el contratante utilice. Antes de recurrir a él, en todos los casos, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible. ---

Cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos, el contratante optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión. -----

**PRUEBAS APORTADAS POR CONSTRUCTORA TEXCOCANA S.A. DE C.V.**

- Inspección física, realizada a la obra contratada y edificada en “**Avenida Jalisco, Tramo Avenida Jardín a Calle Oaxaca, ubicada en Colonias Adolfo López Mateos, Ampliación Adolfo López Mateos, Los Olivos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México**”, misma que se llevó a cabo en fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y la cual corre agregada en autos. -----

**IV.-** Así pues, del análisis de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, cuyo número progresivo se señala al rubro, el cual se realiza de acuerdo a las reglas de la valoración de la prueba, de la lógica y sana crítica, previstas en el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se desprende que la entonces Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, acreditó los extremos de su petición, por el contrario, la Constructora Texcocana S.A. de C.V., no acreditó sus defensas, llegando a la conclusión anterior, toda vez que en autos corre agregada la **CONFESIÓN EXPRESA**, realizada en fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, al momento del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor de la hoy imputada, y la cual consistente en: “**La obra está concluida, tiene desperfectos los cuales estamos atendiendo, y por la complejidad de los mismos, necesitamos tres semanas para terminar, y solicitamos un recorrido físico a la obra**”, “**La empresa está en la mejor disposición de concluir los trabajos a satisfacción del municipio.**” -



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.

De lo anterior, se desprende que Constructora Texcocana S. A. de C.V., reconoce libremente que la obra denominada **“Repavimentación de Concreto Asfáltico y Obras Complementarias de Avenida Jalisco, Tramo Avenida Jardín a Calle Oaxaca, ubicada en Colonias Adolfo López Mateos, Ampliación Adolfo López Mateos, Los Olivos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**, y la cual fue motivo del contrato de obra número **ATIZA-LP-BANOBRAS-001/2014**, celebrado en fecha treinta de julio de dos mil catorce, no fue edificada en los términos pactados, ya que ha transcurrido en exceso el plazo fijado en el acuerdo de voluntades referido, sin que exista convenio modificatorio de plazo correspondiente. -----

Aunado a lo anterior, en autos corre agregada la diligencia de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, de la cual, se desprenden las irregularidades en que ha incurrido la hoy imputada, respecto a la obra contratada, asimismo, de dicho medio de prueba se desprende lo siguiente: **“...se concede el uso de la voz al C. Arturo Vázquez Arredondo, autorizado por Constructora Texcocana S.A. de C.V., y quien manifestó: “La obra se encuentra concluida en su totalidad, los desperfectos observados anteriormente, son desperfectos por vicios ocultos, los cuales se vienen haciendo las reparaciones, por la complejidad de los mismos, no se han concluido y se continúan con las reparaciones hasta que estas sean recibidas por el Municipio, el cascajo que se observa es derivado de las mismas reparaciones que se han realizado, el cual será removido en su totalidad, las manchas que están en las guarniciones, será pintada la guarnición, a la fecha no se ha concluido administrativamente esta obra y solicitamos que sea finiquitada.”**, de la transcripción anterior, se desprende una vez más, que la parte imputada, reconoce de nueva cuenta, haber incumplido con la ejecución total de la obra contratada, no obstante haberse realizado el pago total del precio por la misma. -----

Asimismo, de la inspección celebrada en fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se desprende lo siguiente: **“... se otorga el uso de la voz al C. Enrique Morales Avalos, quien comparece por la contratante y quien manifiesta: “La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en su momento, no dio por terminada la obra ya que la mismas debió haberse entregado el día treinta de noviembre de dos mil catorce, además, las reparaciones que ha realizado la empresa, en su gran mayoría no se han realizado conforme el procedimiento constructivo que se le indicó a la empresa y la cual se comprometió a efectuar los trabajos como en su momento se le indicó, además la emulsión asfáltica que se le colocó con arena nunca fue solicitada por la Dirección de Obras Públicas, ni por la supervisión, por lo que estos trabajos no son avalados ni reconocidos por la misma Dirección, ni por la supervisión...”**, **“... la empresa no se ha dado a la tarea de cerrar administrativamente la obra, la cual no se puede recibir ya que como se observó en el recorrido del día de hoy, no está en condiciones de finiquitarla ni de recibirla por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, cabe señalar que en diversas ocasiones se le ha brindado la oportunidad a la empresa de terminar los trabajos y reparaciones estableciendo fechas de compromiso, las cuales nunca ha cumplido...”**.-----

Manifestaciones que no fueron desvirtuadas por la parte contratista “Constructora Texcocana S.A. de C.V.”, y por ende, se les concede valor probatorio, en atención a que las mismas, se encuentran robustecidas con el contenido de la diligencia de inspección ya multicitada, concatenado a las impresiones fotográficas aportadas al presente sumario, en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

Así las cosas, ha quedado acreditado el incumplimiento en el que ha incurrido “Constructora Texcocana S.A. de C.V.”, respecto al contrato de obra número **ATIZA-LP-BANOBRAS-001/2014**, celebrado en fecha treinta de julio de dos mil catorce, y cuyo objeto es la **“Repavimentación de Concreto Asfáltico y Obras Complementarias de Avenida Jalisco, Tramo Avenida Jardín a Calle Oaxaca, ubicada en Colonias Adolfo López Mateos, Ampliación Adolfo López Mateos, Los Olivos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**, de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésimo Séptima y Vigésima Octava fracciones II y III del acuerdo de voluntades en cita. -----

Por lo antes expuesto y fundado, se: -----

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se determina la existencia del incumplimiento en el que ha incurrido “Constructora Texcocana S.A. de C.V.”, respecto al contrato de obra número **ATIZA-LP-BANOBRAS-001/2014**, celebrado en fecha treinta de julio de dos mil catorce, y cuyo objeto es la **“Repavimentación de Concreto Asfáltico y Obras Complementarias de Avenida Jalisco, Tramo Avenida Jardín a Calle Oaxaca, ubicada en Colonias Adolfo López Mateos, Ampliación Adolfo López Mateos, Los Olivos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**. -----

**SEGUNDO.-** En este acto, se ordena la rescisión del contrato celebrado en fecha treinta de julio de dos mil catorce, y cuyo objeto es la **“Repavimentación de Concreto Asfáltico y Obras Complementarias de Avenida Jalisco, Tramo Avenida Jardín a Calle Oaxaca, ubicada en Colonias Adolfo López Mateos, Ampliación Adolfo López Mateos, Los Olivos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**, por causas imputables a “Constructora Texcocana S.A. de C.V.”, de conformidad a lo establecido en las cláusulas Vigésimo séptima y Vigésimo Octava fracciones II y III del contrato referido. -----

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se deja a salvo los derechos del **H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, para que por conducto del área competente, haga exigibles las garantías a las que se refiere la cláusula Décima primera del contrato de fecha treinta de julio de dos mil catorce.-----

De igual forma, y en caso que el monto de dichas fianzas, sea insuficiente para cubrir los daños, perjuicios, defectos o vicios ocultos de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.58 del Código Administrativo del Estado de México, y la cláusula Décimo Novena del contrato materia del presente asunto, las diferencias que resulten a favor de las contratantes tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que su cumplimiento podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, previa cuantificación que de las mismas se haga, en la ejecución de la presente resolución. -----

**CUARTO.-** Asimismo, se condena a “Constructora Texcocana S.A. de C.V.”, a que realice el pago de la pena convencional pactada en la cláusula Vigésimo Cuarta del contrato de fecha treinta de julio de dos mil catorce, a favor del **H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**. -----

**QUINTO.-** A efecto de dar cumplimiento a la cláusula Vigésimo Séptima del acuerdo de voluntades referido, notifíquese la presente resolución a la Secretaría del Ramo, lo anterior a través del oficio de estilo. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/008/2015-RA.**

**SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, notifíquese la presente resolución al C. Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y en caso de considerarlo necesario, inicie los procedimientos administrativos correspondientes. -----

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se informa a Constructora Texcocana S.A. de C.V., que tiene derecho a interponer el recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

**OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese esta resolución a la moral denominada **Constructora Texcocana S.A. de C.V.**, en el domicilio ubicado en **CALLE BRESO, NÚMERO SESENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO EL TEJOCOTE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**, y a la hoy Dirección de Infraestructura y Obra Pública de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto de oficio. -----

**NOVENO.-** En su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.** -----

-----**C Ú M P L A S E**-----

**MTRO. AGUSTÍN TORRES DELGADO  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO**

ATD/JGBC/jcgj\*